

TESTIMONIO

VISTO:

El Expte CON 10896/21 ref. a Resolución repudiando veredicto absolutorio del ex Cura Carlos Eduardo José, en la causa por Abuso sexual infantil, y;

CONSIDERANDO:

El fallo del Tribunal Oral en lo Criminal Nº2 de San Martín, constituido por el Dr. Raúl Luchelli Ramos, la Dra. Mónica María Carreira y la Dra. Carolina Martínez, considerando prescriptos los abusos denunciados por Mailin Gobbo, vecina de Tres de Febrero, y cometidos por el ex cura Carlos Eduardo José, quedando este en libertad.

Que existen convenciones internacionales suscriptas por Argentina, como la Convención de los Derechos del Niño y la Convención de Belén Do Pará (Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) que garantiza el derecho de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas;

Que en el año 2017 Mailin Gobbo, Yasmin Detez, Cecilia Burgos y Karen Maydana realizaron en la comisaría nº1 de Caseros la denuncia por el delito sexual de abuso cuando ellas eran menores de edad, contra el ex cura Carlos Eduardo José;

Que además de ellas, denunciaron otras tres mujeres cuyas denuncias no prosperaron debido al sistemático accionar del proceso judicial que somete a pericias, preguntas y cuestionamientos denigrantes, tortuosos y fuera de lugar a las víctimas - produciendo su re victimización- y no procediendo de igual forma con los acusados;

Que la mayor parte de los abusos de Carlos Eduardo José fueron cometidos en el colegio San José Obrero de la localidad de Caseros, donde fue protegido y encubierto por una parte de la comunidad educativa;

Que a raíz de que ellas pudieron hablar y denunciar, muchas otras mujeres se comunicaron contando sus historias de abuso cometidas por el ex párroco; llegando a la escalofriante cifra de casi cien mujeres;

Que, de las cuatro denuncias originales, la única que llegó a juicio fue la de Mailin, estableciéndose la prescripción para las otras tres;

Que el sacerdote Carlos Eduardo José de 62 años, al momento de conocer la denuncia, en el año 2017, el entonces sacerdote le expresó en una carta a la mamá de



Mailín. “Les aseguro que nunca tuve mala intención. Quizás demasiado cariñoso, como ella también era cariñosa conmigo. Nunca estuve a solas con ella, en la parroquia siempre con algún animador o catequistas y otros chicos. Cuando salía con ustedes vos estabas presente. Quizás pude ser imprudente jugando con ella, pero nunca con mala intención”, escribió;

Que el 4 de febrero del corriente año comenzó el juicio oral y público por la causa de Mailín, mientras las otras tres denunciadas esperan que la Suprema Corte Bonaerense revierta la prescripción de sus denuncias, tal como establece la ley 27.206;

Que resulta inadmisibles y vergonzoso el argumento esgrimido por el Tribunal Oral en los Criminal N° 2 de San Martín, de considerar que la causa prescribió, para eludir condenar a este sacerdote pedófilo y tutor del colegio que, además, permaneció prófugo una semana luego de hacerse públicas las denuncias en su contra;

Que el Dr. Stipancic, abogado de las cuatro denunciadas, fue quien logró el fallo J.D.E en 2016 mediante el cual la Cámara de Casación Federal dispuso la aplicación retroactiva de la llamada Ley Piazza, otorgando imprescriptibilidad a un delito de abuso sexual infantil;

Que en los últimos 20 años se comprobaron un total de 63 sacerdotes denunciados con casos fundados. En por lo menos 19 de esos casos, la Iglesia trasladó al acusado a otro destino. De cinco de esos curas o religiosos hay denuncias de abusos en más de un lugar;

Que el rol de la iglesia siempre consiste en encubrir y negar las violencias cometidas por los sacerdotes, utilizando la misma práctica de traslado de los curas hacia otros lugares, sabiendo que eso solo produce más abusos en otras comunidades;

Que los abusos en contextos escolares y en las iglesias tienen un anclaje en la vida comunitaria; Carlos José aprovechaba el vínculo con las familias y los círculos íntimos de las denunciadas para garantizar el silencio ante la violencia;

Que las denuncias por abuso sexual infantil suelen tardar muchos años en llegar, se estima entre veinte y treinta años, al ser situaciones tan dolorosas e inexplicables para las niñas y niños, que generan amnesias, miedo y dificultad para poner en palabras lo ocurrido;

Que el día 9 de marzo del corriente año, el Tribunal Oral en lo Criminal N°2 de San Martín, constituido por el Dr. Raúl Luchelli Ramos, la Dra. Mónica María Carreira y la Dra. Carolina Martínez, resolvió, en un fallo repudiable y vergonzoso, liberar a Carlos Eduardo José por considerar los hechos prescriptos y darle el “beneficio de la duda”;

Que este fallo vuelve a demostrar que nuestro Sistema Judicial, es machista, patriarcal y obsoleto y por esto es necesario una reforma judicial con perspectiva de género de manera urgente, que imponga condenas firmes y ejemplares a los culpables;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero repudia, por -----
----- unanimidad, la conducta del ex sacerdote Carlos Eduardo José, por los delitos caratulados abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por ser el imputado ministro de un culto reconocido y por encontrarse en la guarda de la víctima y lamentamos el voto mayoritario dividido del Tribunal Oral en lo Criminal Nº2 del Departamento Judicial de San Martín.


Artículo 2º: Declarar personalidad no grata del Municipio de Tres de Febrero.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hecho, archívese

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES DE FEBRERO, DURANTE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL 23 D ABRIL DE 2021-----


Oscar Eduardo Velaz
Secretario
H.C.D. de Tres de Febrero




Ing. Juan Carlos Berns
Presidente
H.C.D. de Tres de Febrero